RV: SOLICITUD REINICIO DE CONTRATO 2740 -2023 ANGIE PAOLA GODOY TOBO CC 1012406975

Claudia Patricia Prieto Caicedo <lidervigilanciasaludpublica@subredsuroccidente.gov.co>
Vie 23/02/2024 11:43
Para:SubprocesoOps <ops@subredsuroccidente.gov.co>

PSI

Cordialmente,

Claudia Patricia Prieto Caicedo
Referente
Vigilancia en Salud Pública
Subred Sur Occidente E.S.E.

Importante: En cumplimiento de la **"Política de Seguridad, Privacidad y Confidencialidad de la Información"**: Por su naturaleza, marco normativo, importancia y especificidad de los datos que maneja el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, la información resultante tiene una alta sensibilidad, tal como lo indica el **Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 y el Artículo 2.8.8.1.2.5 del Decreto 780 de 2016**, en donde se especifica: "La información relativa a la Identidad de las personas, obtenida durante el proceso de vigilancia en salud pública, es de carácter confidencial y será utilizada exclusivamente por parte de las autoridades sanitarias para fines de la vigilancia, o por las autoridades judiciales, siempre que medie solicitud previa del juez de conocimiento. Para el efecto, el Ministerio de la Protección Social reglamentará la obtención, uso, administración y seguridad de la información de salud".

De: Gopi Ashraya Devi Dasi <puntosdeentrada@subredsuroccidente.gov.co>
Enviado: viernes, 23 de febrero de 2024 11:33
Para: Claudia Patricia Prieto Caicedo <lidervigilanciasaludpublica@subredsuroccidente.gov.co>
Asunto: RE: SOLICITUD REINICIO DE CONTRATO 2740 -2023 ANGIE PAOLA GODOY TOBO CC 1012406975

Cordial saludo.

Se realiza ajuste en secop, la contratista firma suspensión del contrato.

Gracias, quedo atenta.



Cordialmente,

Gopi Ashraya Devi Dasi
Líder Operativo Vigilancia Epidemiológica Portuaria
Vigilancia en Salud Pública
Subred Sur Occidente E.S.E
Tel: (+57) 320 424 3825

Importante: En cumplimiento de la **"Política de Seguridad, Privacidad y Confidencialidad de la Información"**: Por su naturaleza, marco normativo, importancia y especificidad de los datos que maneja el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, la información resultante tiene una alta sensibilidad, tal como lo indica el **Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 y el Artículo 2.8.8.1.2.5 del Decreto 780 de 2016**, en donde se especifica: "La información relativa a la Identidad de las personas, obtenida durante el proceso de vigilancia en salud pública, es de carácter confidencial y será utilizada exclusivamente por parte de las autoridades sanitarias para fines de la vigilancia, o por las autoridades judiciales, siempre que medie solicitud previa del juez de conocimiento. Para el efecto, el Ministerio de la Protección Social reglamentará la obtención, uso, administración y seguridad de la información de salud".

De: Claudia Patricia Prieto Caicedo <lidervigilanciasaludpublica@subredsuroccidente.gov.co>
Enviado: viernes, 23 de febrero de 2024 10:57
Para: Gopi Ashraya Devi Dasi <puntosdeentrada@subredsuroccidente.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD REINICIO DE CONTRATO 2740 -2023 ANGIE PAOLA GODOY TOBO CC 1012406975

Cordial saludo,

Favor informar al contratista.

Cordialmente,

Claudia Patricia Prieto Caicedo
Referente
Vigilancia en Salud Pública
Subred Sur Occidente E.S.E.

Importante: En cumplimiento de la **"Política de Seguridad, Privacidad y Confidencialidad de la Información"**: Por su naturaleza, marco normativo, importancia y especificidad de los datos que maneja el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, la información resultante tiene una alta sensibilidad, tal como lo indica el **Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 y el Artículo 2.8.8.1.2.5 del Decreto 780 de 2016**, en donde se especifica: "La información relativa a la Identidad de las personas, obtenida durante el proceso de vigilancia en salud pública, es de carácter confidencial y será utilizada exclusivamente por parte de las autoridades sanitarias para fines de la vigilancia, o por las autoridades judiciales, siempre que medie solicitud previa del juez de conocimiento. Para el efecto, el Ministerio de la Protección Social reglamentará la obtención, uso, administración y seguridad de la información de salud".

De: SubprocesoOps <ops@subredsuroccidente.gov.co>
Enviado: viernes, 23 de febrero de 2024 10:56
Para: Claudia Patricia Prieto Caicedo <lidervigilanciasaludpublica@subredsuroccidente.gov.co>
Asunto: RE: SOLICITUD REINICIO DE CONTRATO 2740 -2023 ANGIE PAOLA GODOY TOBO CC 1012406975

Buenos días

Cordial Saludo

Teniendo en cuenta el correo que precede, se informa que la contratista no firmo la suspensión del CTO 2740-2023, se solicita su colaboración informando a la contratista para que ingrese al secop firme al suspensión para poder cargar la reactivación dejar el CTO 2740-2023 al día, dado que en este momento tiene un contrato en aprobación de suspensión y otro vigente del 2024.

Codialmente: Grupo OPS

De: Claudia Patricia Prieto Caicedo <lidervigilanciasaludpublica@subredsuroccidente.gov.co>
Enviado: viernes, 5 de enero de 2024 11:23
Para: SubprocesoOps <ops@subredsuroccidente.gov.co>
Cc: Rocio Tobar <apoyofinancierogestionriesgo@subredsuroccidente.gov.co>
Asunto: SOLICITUD REINICIO DE CONTRATO 2740 -2023 ANGIE PAOLA GODOY TOBO CC 1012406975

Cordial saludo,

De manera atenta solicito su colaboración con el reinicio del contrato 2740 -2023 ANGIE PAOLA GODOY TOBO CC 1012406975 a partir del 14/01/2024 de acuerdo a solicitud.

Cordialmente,

Claudia Patricia Prieto Caicedo
Referente
Vigilancia en Salud Pública
Subred Sur Occidente E.S.E.

Importante: En cumplimiento de la **"Política de Seguridad, Privacidad y Confidencialidad de la Información"**: Por su naturaleza, marco normativo, importancia y especificidad de los datos que maneja el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, la información resultante tiene una alta sensibilidad, tal como lo indica el **Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 y el Artículo 2.8.8.1.2.5 del Decreto 780 de 2016**, en donde se especifica: "La información relativa a la Identidad de las personas, obtenida durante el proceso de vigilancia en salud pública, es de carácter confidencial y será utilizada

exclusivamente por parte de las autoridades sanitarias para fines de la vigilancia, o por las autoridades judiciales, siempre que medie solicitud previa del juez de conocimiento. Para el efecto, el Ministerio de la Protección Social reglamentará la obtención, uso, administración y seguridad de la información de salud".